

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 144-2022-UNAM

Moquegua, 28 de Febrero de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 046-2022-VIPAC-CO/UNAM del 18.02.2022, el Informe Legal N° 78-2022-OAJ/CO-UNAM del 16.02.2022, el Informe N° 143-2022-UP-OPP/UNAM del 14.02.2022, el Informe N° 072-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 08.02.2022, el Informe N° 034-2022-OPP/UNAM del 12.01.2022, el Informe N° 026-2022-UP-OPEP/UNAM del 12.01.2022, el Informe N° 005-2022-UPM-OPP/UNAM del 07.01.2022, el Informe N° 675-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 20.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 25 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 072-2022-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, presenta el Plan de Seguimiento del Egresado 2022-2023, cuyo documento contempla como objetivo general, el de planificar, organizar, ejecutar y evaluar actividades que permitan establecer una relación recíproca, faciliten mantener vínculos permanentes con los graduados, titulados y egresados de las escuelas profesionales; asimismo, el de obtener información relacionado a la inserción laboral, desempeño profesional grado de empleabilidad y satisfacción recibida en la Universidad Nacional de Moquegua; para su implementación demandará el presupuesto de S/. 30,000.00 Soles.

Que, al respecto, con Informe N° 005-2022-UPM-OPP/UNAM del 07.01.2022, la Unidad de Planeamiento, otorga opinión favorable al "Plan de Seguimiento del Egresado 2022-2023", presentado por el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, al estar elaborado conforme a las consideraciones establecidas en las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) del Licenciamiento institucional ante SUNEDU; asimismo, cumplir con los requisitos de admisibilidad para la renovación de la licencia Institucional, establecido en la Resolución de Consejo Directivo N°091-2021-SUNEDU/CD; asimismo, con Informe N° 143-2022-UP-OPP/UNAM del 14.02.2022 la Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto, habiendo revisado el "Plan de Seguimiento del Egresado 2022-2023", emite opinión favorable a la aprobación del respectivo Plan, con un presupuesto de S/. 30,000.00 soles, afectado en la Meta (0049).

Que, con Informe Legal N° 78-2022-OAJ/CO-UNAM del 16.02.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Plan de Seguimiento del Egresado 2022-2023, remitido con el Informe N° 072-2022-DASA/VIPAC/UNAM, señala que, de acuerdo a lo previsto en el literal n) y q) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0093-2021-UNAM, son funciones de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, Elaborar e implementar el plan de seguimiento de graduados, asimismo, proporcionar herramientas de empleabilidad al graduado a fin de mejorar su desenvolvimiento en la búsqueda de empleo, de manera que, el Plan de Seguimiento del egresado 2022-2023, es de aplicación para las diferentes escuelas profesionales de la Universidad, con la finalidad de realizar el seguimiento de los egresados y su inserción laboral; dicho documento, cuenta con el informe favorable emitido por la Unidad de Presupuesto, mediante el cual se emite el informe de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 30,000.00 Soles; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del PLAN DE SEGUIMIENTO DE EGRESADO 2022-2023, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Oficio N° 046-2022-VIPAC-CO/UNAM del 18.02.2022, el Vicepresidente Académico, señala que, el objetivo general del Plan de Trabajo, es Planificar, organizar, ejecutar y evaluar actividades que permitan establecer una relación recíproca, faciliten mantener vínculos permanentes con los graduados, titulados y egresados de las escuelas profesionales, obtener información relacionado a la inserción laboral, desempeño profesional, grado de empleabilidad y satisfacción recibida en la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo, precisa que, el "Plan de Seguimiento del Egresado 2022-2023", está elaborado conforme a las consideraciones establecidas en las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) del Licenciamiento institucional ante SUNEDU; asimismo, cumple con los requisitos de admisibilidad para la renovación de la licencia Institucional, establecido en la Resolución de Consejo Directivo N°091-2021-SUNEDU/CD., por lo que, teniendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contando con la disponibilidad presupuestal en la Meta 0049 por el monto de S/. 30,000.00 soles, eleva al Despacho de la Presidencia para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 25 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el "Plan de Seguimiento del Egresado 2022-2023", presentado por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, con un presupuesto de S/. 30,000.00 soles, contenidos en Catorce (14) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO 2022-2023", presentado por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, con un presupuesto de S/. 30,000.00 soles, contenidos en Catorce (14) folios, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
DIGA
OTI

JCQ/Exp.
Arch. (2)